

ACTA Nº 2 DE LA UNIDAD TECNICA DE ASISTENCIA AL ORGANO DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA PROCEDER AL ANÁLISIS Y VALORACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº SG2/2020 PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE PAGO POR COPIA, DE EQUIPO DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESIÓN, FAX Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS) PARA SU USO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA".

ASISTENTES:

Presidente:

D. Francisco Javier Pasamontes Orgaz (Miembro del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM).

Vocales:

Dña. Luisa Ruiz Díaz (Asesora Jurídica de la FEMPCLM).

Dña. Ana Tejada Martínez (Jefa de Administración de la FEMPCLM).

Secretaria:

Dña. M^a Gracia Fernández Molina (Administrativa de la FEMPCLM, dependiente de la Secretaría General).

En Toledo, siendo las 12:30 horas del día 27 de enero de 2021, en el Seminario 3 de la Escuela de Administración Regional, se reunió la Unidad Técnica de Asistencia del Órgano de Contratación la FEMPCLM (en adelante, UTAOC), designada por Resolución del Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) de 23 de octubre de 2020, en su calidad de Órgano de Contratación, con la asistencia de las personas que se indican al margen, para proceder al análisis y valoración, en su caso, de las proposiciones correspondientes al expediente de contratación de la FEMPCLM nº SG2/2020 para la adjudicación del "CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE PAGO POR COPIA, DE EQUIPO DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESIÓN, FAX Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS) PARA SU USO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA".

La convocatoria de la sesión se ha realizado con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Reanudación del expediente de contratación SG2/2020.
- 2.- Toma de acuerdos relativos a las ofertas de los licitadores que continúan en el procedimiento de contratación.
- 3.- Asuntos varios.

Por el Sr. Presidente se procede a recordar la suspensión cautelar del presente procedimiento de contratación en la sesión anterior de fecha 19 de noviembre de 2020, para salvaguardar los derechos de recurso del licitador excluido en dicha sesión.

Transcurridos todos los plazos legales sin que se haya interpuesto recurso alguno, se reanuda la tramitación del expediente, procediendo al análisis y valoración, de las proposiciones presentadas por los licitadores correspondientes al expediente de contratación nº SG2/2020.

2º.- Toma de acuerdos relativos a las ofertas de los licitadores que continúan en el procedimiento de contratación.

Tal y como consta en el acta de la sesión nº 1 de la UTAOC para el procedimiento de contratación de referencia, una vez examinada la documentación general de las empresas presentadas en tiempo y forma, la UTAOC acordó en la sesión nº 1 de la misma y sin perjuicio de un análisis posterior más detallado, declarar suficiente la documentación administrativa y técnica presentada por las empresas:

1. SERCAMAN 1, S.L.
2. SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.
3. BOREAL COMUNICACIONES, S.L.
4. INFORCOPY SERVICIOS, S.L.

De ellas y por causa de contradecir en su oferta lo establecido en los pliegos se excluyó del procedimiento a la empresa INFORCOPY SERVICIOS, S.L. sin que haya presentado recurso ante la decisión de exclusión referida por lo que únicamente continúan en el procedimiento los siguientes licitadores con las ofertas que se indican:

Nº DE OFERTA	LICITADOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR COPIA	
		COLOR	B/N
1	SERCAMAN 1, S.L.	0,04720	0,00910
2	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.	0,04360	0,00819
3	BOREAL COMUNICACIONES, S.L.	0,02480	0,00371
	TOTAL	0,11560	0,02100

Analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores que continúan en el procedimiento a las que se dio lectura en la sesión nº 1 de la UTAOC y constan en la tabla anterior, se observan, con carácter previo, las siguientes cuestiones:

- 1.- Para la determinación de la posible presunción de anomalía de las ofertas resulta de aplicación lo previsto en la Cláusula 12.5 del PCAP que rige la licitación y en el apartado U del Anexo 1 del mismo.
- 2.- En aplicación de lo dispuesto en el PCAP los parámetros objetivos sobre los que determinar dicha presunción de anomalía son los criterios de valoración 1 y 2, esto es y respectivamente, el precio unitario por copia en color y el precio unitario por copia en blanco y negro.
- 3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP):

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

(...)

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

En consecuencia para determinar si alguna de las proposiciones se encuentra en presunción de anormalidad procede determinar las siguientes variables:

- a) Media aritmética de las ofertas = Suma de las ofertas económicas/nº de ofertas presentadas.

Copias en color: Media aritmética de las ofertas = $0,11560/3 = 0,03853$

Copias en blanco y negro: Media aritmética de las ofertas = $0,02100/3 = 0,00700$

- b) 10% de la media aritmética de las ofertas:

Copias en color: 10% de $0,03853 = 0,00385$

Copias en blanco y negro: 10% de $0,00700 = 0,00070$

- c) Diferencia entre la media aritmética y su 10%:

Copias en color: $0,03853 - 0,00385 = 0,03468$

Copias en blanco y negro: $0,00700 - 0,00070 = 0,00630$

- d) Suma de la media aritmética y su 10%:

Copias en color: $0,03853 + 0,00385 = 0,04238$

Copias en blanco y negro: $0,00700 + 0,00070 = 0,00770$

En base a los cálculos anteriores y en aplicación del artículo 85 del RGLCAP resultaría de aplicación la media aritmética de las dos ofertas de menor cuantía, al quedar descartada la más alta por superar los 10 puntos porcentuales de diferencia sobre dicha media, por lo que las variables resultantes de los nuevos cálculos serían:

- a) Media aritmética de las ofertas = Suma de las 2 ofertas económicas de menor cuantía/2.

Copias en color: Media aritmética de las ofertas = $0,06840/2 = 0,03420$

Copias en blanco y negro: Media aritmética de las ofertas = $0,01190/2 = 0,00595$

- b) 10% de la media aritmética de las ofertas:

Copias en color: 10% de $0,03420 = 0,00342$

Copias en blanco y negro: 10% de $0,00595 = 0,00060$

c) Diferencia entre la media aritmética y su 10%:

Copias en color: $0,03420 - 0,00342 = 0,03078$

Copias en blanco y negro: $0,00595 - 0,00060 = 0,00535$

Por otro lado y teniendo en cuenta que el artículo 85.3 del RGLCAP también indica que "En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales" los importes determinados para las tres ofertas serían los siguientes:

a) Media aritmética de las ofertas = Suma de las ofertas económicas/nº de ofertas presentadas.

Copias en color: Media aritmética de las ofertas = $0,11560/3 = 0,03853$

Copias en blanco y negro: Media aritmética de las ofertas = $0,02100/3 = 0,00700$

b) 25% de la media aritmética de las ofertas:

Copias en color: 25% de $0,03853 = 0,00963$

Copias en blanco y negro: 25% de $0,00700 = 0,00175$

e) Diferencia entre la media aritmética y su 25%:

Copias en color: $0,03853 - 0,00963 = 0,02890$

Copias en blanco y negro: $0,00700 - 0,00175 = 0,00525$

En consecuencia, la oferta presentada por el licitador BOREAL COMUNICACIONES, S.L. con los precios de 0,02480 € para las copias en color y de 0,00371 € para las copias en blanco y negro estaría incurso en presunción de anormalidad, siendo la única que se encuentra por debajo de los umbrales de los apartados c) anteriores en los dos casos posibles previstos en el artículo 85.3. del RGLCAP para que una oferta sea apreciada como desproporcionada o temeraria.

En base a los cálculos efectuados y a la normativa de aplicación indicada anteriormente, la UTOAC acuerda proponer al órgano de contratación lo siguiente:

Conceder al licitador BOREAL COMUNICACIONES, S.L. un plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar su oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

En concreto deberá aportar información sobre:

- Motivación del bajo coste de su oferta.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar el producto.
- Innovación en el suministro del producto.
- Respeto a las obligaciones de carácter medioambiental, social y laboral, nacional o internacional, y cumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente.
- Posible obtención de ayuda del Estado.

Acto seguido el Sr. Presidente propone suspender temporalmente la sesión hasta conocer el resultado de dicho requerimiento, lo cual es aprobado por unanimidad.

3.- Asuntos varios.

No hubo.

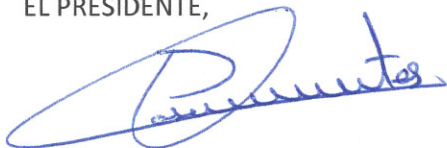
A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la UTAOC exponer en el perfil del contratante de la FEMPCLM el resultado de esta sesión.

Finalizado el acto, se levanta la sesión siendo las 13:45 horas del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta por la Sra. Secretaria.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que yo la Secretaria someto a la firma del Presidente y los vocales; doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,



D. Francisco Javier Pasamontes Orgaz.

LA SECRETARIA,



Dña. María Gracia Fernández Molina.

LOS VOCALES,



Dña. Luisa Ruiz Díaz.



Dña. Ana Tejada Martínez.